

CONSTITUCION DE " MAQUIPARTS CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 3175

CUANTIA : \$ 2.000,00

FECHA : 16 de Octubre de 2012

Se dieron tres copias .-

.....

En la ciudad de Cuenca capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, dieciseis de Octubre de dos mil doce, ante mí doctor **FLORENCIO REGALADO POLO**, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen, los señores ¹ ALBITA LEONOR SERRANO CARRION, casada; ² ALEXANDER CABRERA SERRANO, casado; ³ SILVIA CRISTINA CABRERA SERRANO, casada; y, ⁴ JUAN CARLOS CABRERA SERRANO, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : **SEÑOR NOTARIO** . En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase

incorporar uno de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato, comparecen los señores: ALBITA LEONOR SERRANO CARRION, casada; PAUL ALEXANDER CABRERA SERRANO, casado; SILVIA CRISTINA CABRERA SERRANO, casada; y, JUAN CARLOS CABRERA SERRANO, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar este contrato.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social: **TERCERA.-**

ESTATUTO SOCIAL DE "MAQUIPARTS CIA. LTDA." CAPITULO

PRIMERO : NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO. NOMBRE: Con la denominación de "MAQUIPARTS CIA. LTDA." se constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la importación, y comercialización, dentro o fuera del país, al por mayor y por menor, de maquinaria pesada y vehículos; sus partes, piezas, repuestos, accesorios y neumáticos. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar

importaciones y exportaciones, celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como ejercer agencias o representaciones de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y formar parte de otras sociedades constituídas o por constituirse. **ARTICULO TERCERO.-**

DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO**

DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE**

LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO, DEL

CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es el de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO SEXTO, DE**

LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus

aportaciones individuales. **ARTICULO SEPTIMO. CERTIFICADOS DE**

APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTICULO OCTAVO.-**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO NOVENO.-**

TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las

correspondientes adjudicaciones. **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE**

PARTICIPACIONES: La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE**

CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales.

Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DEL CAPITAL:** La

Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las

aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **CAPITULO TERCERO; EJERCICIO**

ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE:

El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre.

Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta

General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de

situación, los que irán acompañados del informe del Gerente

General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la

Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la

compañía tales balances e informe. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**

RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la

distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará,

forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e

incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue

a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social.

Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal

límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a

reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan

acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía

como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos

que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada

participación social pagada. El pago de tales dividendos se

efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que

fije la Junta General. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al

estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA:

La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.-**

QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,

debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. JUNTA UNIVERSAL:** La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. VOTACION:** Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se

lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO. DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE:** El Presidente

elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa

de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma, sin limitación alguna; b) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de

20 Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) ~~Suscribir,~~ juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) ~~Subrogar al Presidente,~~ en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) ~~Inscribir~~ en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) ~~Ejercer~~ todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- PROHIBICIONES: Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION. ARTICULO**

TRIGESIMO.- DISOLUCION: La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REFERENCIA LEGAL:** En

~~Siete~~

todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.

CLAUSULA CUARTA.-DECLARACIONES: PRIMERA.- El capital social con el que se constituye esta compañía, que es de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL participaciones de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: la señora ALBITA LEONOR SERRANO CARRION, suscribe UN MIL CUATROCIENTAS participaciones, que representan UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, cada uno de los señores PAUL ALEXANDER, SILVIA CRISTINA y JUAN CARLOS CABRERA SERRANO, suscriben DOSCIENTAS participaciones, que para cada uno de ellos representan DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por los socios, se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía que por este contrato se constituye, conforme aparece del certificado conferido por el Banco en donde se ha abierta dicha cuenta, el mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con la presente escritura pública.

SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS: Por unanimidad los socios designan a los señores PAUL ALEXANDER CABRERA SERRANO y ALBITA LEONOR SERRANO CARRION, para que desempeñen los cargos

(Handwritten mark)

70 de Presidente y Gerente General, respectivamente, durante el primer período estatutario de CINCO AÑOS. **TERCERA.** Se autoriza al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P.

Dr. Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatro nueve cinco-Azuay.---- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

DOCUMENTO HABILITANTE.- El documento habilitante que se hizo mención dice :

debo



BANCO DEL AUSTRO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$2000.00 (DOS MIL 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

MAQUIPARTS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

SERRANO CARRION ALBITA LEONOR	US\$1.400.00
CABRERA SERRANO PAUL ALEXANDER	US\$ 200.00
CABRERA SERRANO SILVIA CRISTINA	US\$ 200.00
CABRERA SERRANO JUAN CARLOS	US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 11 de octubre del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

Doy fe: Que la documentación que antecede, en *03* fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo. 16 OCT. 2012

Cuenca, a ... de ... 2012

[Signature]



[Handwritten mark]

Da la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.----

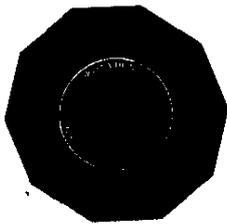
1 Bacdelahera 010137221-7

2 [Signature] 010209823-6

3 Cristina Cabrera J. 010335998-0

4 [Signature] 010335994-8

Florencio Regalado Polo
Notario Público



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....Primera.....COPIA EN...ocho.....FOJAS, QUE LA FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO.



EL NOTARIO,

Notaría Tercera del Cantón Cuenca
Dr. Florencio Regalado Polo

Florencio Regalado Polo

Doy.

FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de " MAQUIPARTS CIA. LTDA. ", se encuentra aprobada mediante Resolución número SC.DIC.C.12.839, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 24 del mes en curso. Cuenca, 25 de Octubre de 2012.

El Notario,

[Handwritten signature]


Rp -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.839 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cuatro de octubre del dos mil doce, bajo el No. 751 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **MAQUIPARTS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.786. **CUENCA, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.



Verónica Vázquez
Dra. **Verónica Vázquez L.**
Registradora Mercantil
del Cantón **Cuenca**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010289823-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARRERA SERRANO PAUL ALEXANDER
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY, CUENCA, SAGRARIO, 1982-08-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LOURDES SUFANA CHICA QUEZADA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABRERA ALEXANDER ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SERRANO ALBITA LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2012-05-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-31

V2333V4222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010137221-7
 NOMBRES Y APELLIDOS: SERRANO CARRION ALBITA LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA / SAGRARIO, 30 SEPTIEMBRE 1957
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL: 008-013-02370-7 F
 AZUAY / CUENCA SAGRARIO, 1957

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALEXANDER ALFREDO CABRERA A
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: EMPLEADO PRIVADO
 RICHARDO SERRANO ALBITA CARRION LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 22/05/2006
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 22/05/2018
 REN 0405613

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0002 NÚMERO
 0102898238 CEDULA
 CARRERA SERRANO PAUL ALEXANDER
 AZUAY, CUENCA, SAGRARIO
 PROVINCIA: AZUAY
 MONAY PARROQUIA
 CUENCA, SAGRARIO CANTÓN
 ZONA URBANA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0030 NÚMERO
 0101372217 CEDULA
 SERRANO CARRION ALBITA LEONOR
 AZUAY, CUENCA, SAGRARIO
 PROVINCIA: AZUAY
 SAGRARIO PARROQUIA
 CUENCA, SAGRARIO CANTÓN
 ZONA URBANA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede en 03 fojas, es igual al original
 Cuenca, a de 16 OCT de 2012

[Signature]
 Dr. Florencio Regalado Pto.
 NOTARIO PUBLICO N° 3



[Handwritten mark]

CIUDADANIA 010035992-0
 CABRERA SERRANO SILVIA CRISTINA
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 11 ENERO 1985
 001 0285 00285 F
 AZUAY/CUENCA
 SAGRADO 1985
 ASISTENTE SOCIAL



ECUATORIANA***** 28391V2222
 CASPAC CLAUDIO E MORALES INIGUEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALEXANDER ALFREDO CABRERA
 ALBERTO LEONOR SERRANO
 CUENCA 23/06/2005
 23/06/2017
 REN 0369911



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 378-0002 NÚMERO
 0103359980 CÉDULA
 CABRERA SERRANO SILVIA CRISTINA
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 MONAY ZONA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JURATA



Doy fe: que la fotocopia que antecede
 en 02 fojas, es igual al original
 Cuenca, a de 16 OCT de 2012

Dr. Florencio Regalado Poli
 NOTARIO PUBLICO N 3



MD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

N. 010335999-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA SERRANO
JUAN CARLOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SABANAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA ALEXANDER ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SERRANO ALBITA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA
2012-06-08
FECHA DE EXPIRACION 2022-06-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PENA DEL REGISTRAR

V8929V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
010335999-8 281 - 0002
CARRERA SERRANO JUAN CARLOS
AZUAY CUENCA
CAÑARIBAMBA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00026
27.9997 11/05/2012 11:21:42

Doy fe: que la fotocopia que antecede.
en 02 fojas, es igual al original
Cuenca, a de 16 OCT. 2012

[Signature]
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3



[Handwritten mark]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1601

Cuenca, 13 NOV 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MAQUIPARTS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

S. J.

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

J. Vargas
Firma: *J. Vargas*
Nombre: *E. VARGAS C.*
C.I. *11-0057664-2*
Fecha: *13-12-2012*
Función: *Asistente*

J. Pablo Regalado